



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 29 de junio de 1989

Año VIII. Núm. 77

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Ribafrecha", sita en el término municipal de Ribafrecha	1.141
Concurso de ideas para la construcción de un stand para la asistencia institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a diferentes ferias y certámenes de carácter turístico	1.141		
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>			
<b>AGRUPACION FOTOGRAFICA DE LA RIOJA</b>			
I Concurso Fotográfico Nacional "La Rioja Calidad" sobre productos agroalimentarios	1.141		

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra	1.141	Reclamaciones administrativas de cuotas	1.143
		Expedientes administrativos de apremio	1.143

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1989 y las tasas de recogida de basuras, alcantarillado y canalones del ejercicio 1989 y los arbitrios sobre tenencia de perros del ejercicio de 1989	1.146	Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1989 y las tasas y arbitrios de recogida de basuras, alcantarillado y canalones, bicicletas, remolques, rodaje, perros, vado permanente y tránsito de animales correspondientes al ejercicio 1989	1.146
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
Exposición pública del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Autol. Ampliación Zona Deportiva	1.146	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.146
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		Exposición pública de la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de calles de esta localidad	1.147
Acuerdo de expropiación forzosa de finca rústica de D. Tomás Molinero Peña, para obras de "presa en el Barranco de Regajo para abastecimiento de agua potable a Cornago"	1.146	Exposición pública del proyecto de saneamiento y pavimentación de calles de esta localidad	1.147
		Exposición pública del proyecto de instalaciones deportivas 1ª fase de esta localidad	1.147

#### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>	
Sentencia	1.147	Edicto de subasta	1.148
Edictos	1.147	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	1.148
Sentencias	1.147	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Edicto	1.148	Cédulas de citación	1.148
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>			
Edicto	1.148		

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una granja bovina	1.149	Solicitud de licencia para apertura de una bodega	1.149
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	1.149	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		Solicitudes de inscripción de aprovechamientos de aguas	1.145
Solicitud de licencia para apertura de un bar-pastelería	1.149		

**C. Anuncios particulares**

<b>BANCO ZARAGOZANO, S.A.</b>		<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>	
Solicitud de duplicados de documentos	1.150	Solicitud de duplicados de documentos	1.150

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Concurso de ideas para la construcción de un stand para la asistencia institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a diferentes ferias y certámenes de carácter turístico* III.A.246

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio convoca el siguiente concurso:

###### 1.— Objeto del concurso.

Redacción de ideas para la construcción de un stand para la asistencia institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Ferias y Certámenes de carácter turístico, del que emanarán las prescripciones técnicas particulares para la oferta de adjudicación de su construcción, montaje y desmontaje, para diferentes ferias.

###### 2.— Concursantes.

Podrán participar en el concurso, creativos, publicistas, decoradores, así como cualquier profesional competente de todo el estado español.

###### 3.— Plazo de presentación de los trabajos.

El plazo de presentación de los trabajos será de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Se depositarán en el Registro General de la Consejería convocante, hasta las 13 horas de la fecha de terminación del plazo.

###### 4.— Pliego de bases.

Se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION AGRUPACION FOTOGRAFICA DE LA RIOJA

*I Concurso Fotográfico Nacional "La Rioja Calidad" sobre productos agroalimentarios* III.A.247

###### BASES

La Consejería de Agricultura de La Rioja y la Agrupación Fotográfica de La Rioja, convocan este concurso en el marco de la campaña promocional de los Productos Agroalimentarios de La Rioja, cuyo fin primordial es divulgar el conocimiento de la singular calidad que estos productos poseen.

Por ello el Jurado del concurso valorará especialmente el que las fotografías reflejen y exalten esa imagen de calidad de los productos más representativos de La Rioja, que podrán ser presentados en forma de bodegón, en su hábitat natural, en su proceso de cultivo o elaboración, e incluso en la forma en que se presentan al mercado para su consumo, sin que aparezcan marcas identificadoras de firmas comerciales.

###### Participantes.

Podrá concurrir cualquier fotógrafo profesional o aficionado, residente en territorio nacional.

###### Tema.

Productos Agroalimentarios de La Rioja.

###### Secciones.

1. Frutas
2. Hortalizas
3. Productos Cárnicos
4. Productos vitivinícolas
5. Varios: mazapanes, caramelos, fardelejos, quesos, frutos secos, etc.

###### Obras.

Se podrán presentar un máximo de tres colecciones por autor. Cada colección incluirá obligatoriamente cinco fotografías, una por sección.

Las fotografías deberán ser inéditas y no premiadas anteriormente.

Las obras serán diapositivas en color.

###### Formato y presentación.

Formato libre, indicando en el marquito nombre, dirección y teléfono del autor, o en sobre adjunto caso de no llevar marco, así como fecha y lugar en que fue realizada la diapositiva.

###### Envíos.

Libre de gastos y adecuadamente protegida a la Agrupación Fotográfica de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3-4º Izda. 26003 Logroño.

###### Jurado.

Estará compuesto por:

- Dos fotógrafos
- Un representante de la Consejería de Agricultura
- Un publicitario
- Una personalidad relevante del mundo artístico

###### Exposición y publicación.

De las obras seleccionadas se realizarán copias en papel para ser expuestas en una sala de Logroño. Se editará un Catálogo.

###### Observaciones.

- Ningún concursante obtendrá más de un premio.
- La Consejería de Agricultura se reserva el derecho a la utilización y publicación de las fotografías premiadas mencionando el nombre del autor.
- Todos los trabajos, premiados o no, serán devueltos a sus autores.
- La entrega de premios se celebrará en fecha que se anunciará oportunamente coincidiendo con la inauguración de la exposición.
- La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases, la conformidad con el fallo del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.
- Cualquier situación no prevista en estas bases se resolverá a criterio del Jurado y la Consejería de Agricultura.

###### PREMIOS

Las Cinco mejores colecciones recibirán cada una un premio de 100.000 Pts.

El Jurado podrá conceder uno o más accesits de 20.000 Pts. a las fotografías que individualmente destaquen por su calidad.

###### CALENDARIO

**Plazo de admisión:** Del 1 al 20 de noviembre de 1989.

**Fallo:** Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 1989.

**Exposición:** A terminar una vez concluida la recepción de trabajos.

**Devolución:** Se efectuará con las protecciones en que hubiesen sido enviadas una vez finalizada la exposición y realizado el Catálogo.

Logroño, junio de 1989.

*Resolución de 16 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Ribafrecha", sita en el término municipal de Ribafrecha* III.A.248

A solicitud de D. Félix Extremiana Ruiz Clavijo, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Ribafrecha" ubicada en el término municipal de Ribafrecha.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino", a la citada Agrupación.

Logroño, a 16 de mayo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra* III.B.480

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra (La Rioja) que fue suscrito con fecha 6-3-89, de una parte por la representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los

Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

- 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES SOCIEDAD ANONI-

MA, CENTRO DE TRABAJO DE AVENIDA DE LA ESTACION S/N DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SUS DELEGADOS DE PERSONAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

**Artículo 1º.— Ambito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tampón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

**Artículo 2º.— Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1989, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del corriente año y los demás en la medida en que sean aplicables.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

**Artículo 3º.— Legislación complementaria.**

Lo será las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del sector.

**Artículo 4º.— Jornada Laboral.**

La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, como máximo.

**Artículo 5º.— Salarios.**

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

**Artículo 6º.— Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro o en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

**Artículo 7º.— Horas extraordinarias.**

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

**Artículo 8º.— Pago de las retribuciones.**

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

**Artículo 9º.— Gratificaciones Extraordinarias.**

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

**Artículo 10º.— Participación en Beneficios.**

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

**Artículo 11º.— Plus de Asistencia y Puntualidad.**

El plus de asistencia y puntualidad, regulado por el artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la Tabla de este Convenio más la antigüedad y se computará por periodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

**Artículo 12º.— Becas de estudio.**

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de mil trescientas diecisiete (1.317) pesetas por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

**Artículo 13º.— Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.**

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de siete mil quinientas

veintisiete (7.527) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

**Artículo 14º.— Premios y subsidios.**

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de ciento doce mil novecientos veintitrés (112.923) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo período de cadencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesetas (159.974).

**Artículo 15º.— Vacaciones.**

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

**Artículo 16º.— Permisos y licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

**Artículo 17º.— Prendas de trabajo.**

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

**Artículo 18º.— Revisión médica.**

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 19º.— Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

**Artículo 20º.— Asambleas.**

Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

**Artículo 21º.— Excedencia forzosa.**

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

**Artículo 22º.— Vinculación a la totalidad.**

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

**Artículo 23º.— Comisión Paritaria.**

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

**REGISTRO**

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A., de Calahorra, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 7 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**TABLA SALARIAL PARA 1989**

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARI	
			Laborables	Festiv
<b>DIARIO</b>				
<b>Aprendices y aspirantes:</b>				
De 16 años .....	1.409	710.136	422	493
De 17 años .....	1.511	761.544	454	530
<b>Personal obrero:</b>				
Trabajos Secundarios .....	2.206	1.111.824	665	770
Peón .....	2.233	1.125.432	670	781
Especialista de 2ª .....	2.276	1.147.104	685	797
Especialista de 1ª .....	2.303	1.160.712	692	808
Oficial de 3ª .....	2.364	1.191.456	709	825
Oficial de 2ª .....	2.579	1.299.816	775	903
Oficial de 1ª .....	2.768	1.395.072	830	966
Encargado de Sección .....	3.212	1.618.848	965	1.123
Capataz .....	2.364	1.191.456	709	825
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza .....	2.276	1.147.104	685	797
Almacenero y Listero .....	2.364	1.191.456	709	825
<b>MENSUAL</b>				
<b>Personal Administrativo:</b>				
Telefonista .....	67.751	1.124.667	679	791
Auxiliar .....	71.178	1.181.555	712	830
Oficial de 2ª .....	77.849	1.292.293	780	908
Oficial de 1ª .....	85.065	1.412.079	853	989
Jefe de 2ª .....	98.439	1.634.087	982	1.145
Jefe de 1ª .....	104.340	1.732.044	1.046	1.214
<b>Personal Técnico:</b>				
Maestro Encargado .....	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Técnico de Organización .....	85.065	1.412.079	853	989
Jefe de Organización .....	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Titulado de Grado Medio .....	104.340	1.732.044	1.046	1.214
Titulado de Grado Superior .....	123.201	2.045.137	1.230	1.456

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

**Reclamación administrativa de cuotas**

III.B.453

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

		Pesetas
31/706740-59	José Guemes Romo, de Logroño	195.422
R-88/6211 53	Enero/87 a Diciembre/87 Desc. Total	
31/405240-35	José Gorgojo Gorgojo, de Logroño	195.422
R-88/5460-78	Enero/87 a Diciembre/87 Desc. Total	

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá

la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 13 de junio de 1989.— El Tesorero Territorial.

**Expedientes administrativos de apremio**

III.B.454

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES				
MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	JESUS GOMEZ CORREA	02-DIFERENCIAS. ERROR	02-88/04-88	5.098.-
CALAHORRA	MARIN CSES, JAVIER	01-DESCUBIERTO TOTAL	02-87	5.197.-
CALAHORRA	JAVIER MARIN CSES	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-87/12-87	68.072.-
CALAHORRA	ANTONA SANTOS GILBERTO	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
Calahorra	MOHITAR ABOUZAHR	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	51.079.-
CALAHORRA	PRODEACO, S.L.	02-INFRACC. NORMAS S.S.	12-87/02-88	20.100.-
CALAHORRA	ANGEL JOSE OCHOA FERNANDEZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-
CALAHORRA	MANUEL CARRILLO PEREZ	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-87	17.093.-
ARNEDE	MANUEL CARRILLO PEREZ	10-DTO. TOTAL (N.D.)	11-88	19.692.-
ARNEDE	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	09-88	584.053.-
ARNEDE	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	07-88	598.708.-
ARNEDE	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	08-88	601.085.-
ARNEDE	RUYA, S.A.	01-DESCUBIERTO TOTAL	10-88	616.147.-
ALFARO	MANUEL PASQUIER ATIENZA	01-DESCUBIERTO TOTAL	01-87/12-87	204.018.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de aprecio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 16 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

**Expediente administrativo de apremio**

III.B.455

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Dña. Mª Luisa Bilbao Susvilla, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: Doña María Luisa Bilbao Susvilla.

Domicilio: C/ Jorge Vigón 9-A E (Logroño).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/2138, 88/2139, 88/2140, 88/2141, 88/2142, 88/2143, 88/2144, 88/2145, 88/2146, 88/2910, 88/2911, 88/7308, 88/7309, 88/7310, 88/8585, 88/10207, 88/10208, 88/10209, 88/10210, 88/10211, 88/10212, 88/10213, 88/10214, 88/13089, 88/13090, 88/13091, 88/13092, 88/13093, 89/806 y 897807, correspondiente a descubierto total de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, periodo mayo 85 a enero 88.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas (935.429 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— La vivienda o piso segundo tipo E, del edificio en Logroño, entre las calles Doctores Castroviejo y Jorge Vigón, compuesto por dos casas unidas entre sí, todas ellas con acceso por el paraje que enlaza las dos calles, cuyos portales están situados uno a la izquierda y otro a la derecha entrando por la calle Jorge Vigón y se señalarán con los números 9-A y 9-B. Dicho piso tiene acceso por el portal 9-A o izquierda entrando por Jorge Vigón. Ocupa una superficie de 127,67 metros cuadrados y construida de 160,71 metros cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Doña. María Luisa Bilbao Susvilla y su esposo D. José Luis Eguiluz Lázaro, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.456

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Angel Osma Rodríguez, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Angel Osma Rodríguez.

Domicilio: C/ Vara de Rey, 65-5ª (Logroño).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/963, 88/10852, 88/13941, y 89/1849, correspondientes a Descubiertos Totales de cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por el período comprendido entre enero-83 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Cuatrocientas cuarenta y una mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (441.384 Ptas.)

Inmueble: Urbana.— Piso cuarto centro de la casa número 51 de la calle Marqués de San Nicolás de Logroño, hoy, número 120, que consta de una habitación, cocina, otra habitación y alcoba, water y pasillo. Superficie útil de unos 45 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente o Sur, piso de Doña Teresa Ramírez; Norte o espalda, con casa de Doña Cándida Mª Pilar Pérez Caballero; Oeste o izquierda, casa de Herederos de D. Eduardo Mato y Este o derecha, el piso cuarto derecha que adquiere Don Angel Penalva.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Angel Osma Rodríguez y su esposa Doña Valentina Sáez Merino, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.457

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra los apremiados D. Francisco Sáez Merino y su esposa Doña Eulalia Pinillos Alamos, se ha dictado con

fecha 17 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Francisco Sáez Merino y Doña Eulalia Pinillos Alamos.

Domicilio: C/ Caballero de La Rosa, 44 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/1556, 88/6448, 88/13581, 89/1657 y 88/1879, correspondientes a D. Francisco Sáez Merino, en concepto de Descubierta Total de cuotas a la Seguridad Social, correspondientes al período Enero-83 a Diciembre-89, del Régimen General por importe de 880.190 pesetas y número 88/6643, 88/14189, 89/1095 y 89/2017, correspondientes a Doña Eulalia Pinillos Alamos, en concepto de descubierta Total de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, por el período comprendido entre septiembre 82 y diciembre 87, por importe de 856.462 pesetas.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (1.836.652 Ptas.).

Inmuebles: Urbana.— La vivienda o piso segundo de la casa número 45 de la calle Marqués de San Nicolás, hoy número 126, de Logroño, consta de cinco habitaciones, dos de ellas con alcoba, cocina y servicio. Superficie útil 119,67 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle de su situación con dos huecos y patio interior de luces con una ventana: Este, medianil de la casa 47 de varios señores; Norte o espalda, patio jardín posterior al que tiene dos huecos y Oeste, medianil de la casa 43 de D. Filomeno Marín y patio interior con una ventana.

Urbana.— Piso cuarto que se denomina cuarto derecha, de la casa número 51, de la calle Marqués de San Nicolás, de la ciudad de Logroño, hoy, número 120. Consta de una habitación, cocina, otra dos habitaciones, water y pasillo. Linda: Sur o frente, con el piso cuarto izquierda propiedad de Doña Teresa Ramírez; Norte o espalda, casa de Doña Cándida Mª del Pilar Pérez Caballero; Este o derecha, con D. Santiago López y Oeste o izquierda, con el piso cuarto centro. Superficie útil unos cuarenta metros cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a los apremiados y cónyuges D. Francisco Sáez Merino y Doña Eulalia Pinillos Alamos, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III. B.458

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Suárez Leza, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. José Suárez Leza.

Domicilio: C/ Gran Vía, 79-6ª dcha. Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/3068, 88/10162, 88/10163, 88/13043 y 88/11001, correspondientes a descubierto total de Regímenes de la Seguridad Social General y Especial de Trabajadores Autónomos, por el período comprendido entre mayo-84 y marzo-85.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón quinientas treinta y una mil setecientas sesenta y nueve pesetas (1.531.769 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— Piso sexto tipo 3, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía 79, que ocupa una superficie útil de 111,70 metros cuadrados y Linda: Norte, hueco de escalera y calle Gran Vía; Sur, piso del portal 30 de la calle Vitoria, patio de luces y pasillo de distribución; Este, casa 77 de la calle Gran Vía y Oeste, patio de luces, huecos de escalera y ascensor, pasillo de distribución y piso 4 de la misma planta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. José Suárez Leza y a su esposa Doña Carmina Álvarez Rubio, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.459

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Dña. María Cruz Manzanos Ruiz, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Dña. María Cruz Manzanos Ruiz.

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 10-5º D - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/4180, 88/7655, 88/14098, y 89/3183, en concepto de Descubierta Total de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por el período comprendido entre septiembre-83 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas (772.785 Ptas.).

Inmueble: Tercera parte indivisa de la finca que toda ella se describe así: Local en planta baja, de la casa sita en Logroño, en la calle Somosierra, número 24-2, que ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados y Linda: Norte, Finca de Doña Matilde López y Herederos de D. Demetrio Arnedillo; Sur, caja de escalera y local segregado, Este, con calle Quicipo de Llano y Oeste, con hueco de escalera y local número uno a).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado Dña. María Cruz Manzanos Ruiz y a su esposo D. Vicente Sáenz Martínez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.460

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Jaime Pulido Setien, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Jaime Pulido Setien.

Domicilio: Ctra. del Cortijo Km. 1,8 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/516, 88/517, 88/3020, 88/3021, 88/4605, 88/8207, 88/8208, 88/8657, 88/8658, 89/285, 89/286, 89/287, 89/288, 89/289, 89/960, 89/4058, 89/4059, correspondientes al período comprendido entre abril de 1978 y agosto de 1988, por Descubierta Total de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Seiscientos sesenta

y seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (666.463 Ptas.).

Inmueble: Rústica.— Parcela, heredad de regadío en la jurisdicción de la ciudad de Logroño, paraje de la Isla o del Molino de la Isla, de superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: Norte, río Ebro; Oeste, Herederos de Lope Marín y senda del Ebro; Este, parcela que se segrega que vende a D. Félix Fernández de la Tejada y Sur, porción enajenada a la Sociedad Fernández Hermanos. Tiene cincuenta metros de frente por cien metros de fondo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Jaime Pulido Setien y su esposa Doña Carmen Díez Martín se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de junio de 1989.

*Reclamación administrativa de cuotas*

III.B.462

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de el Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-018.153-37 R-89/000501/29	CRISTALERÍA ANTONIO TOYAS, S.L. NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	285893 ₧
26-025.072-69 N-89/000011/08	FÉLIX EGUIZÁBAL ORTIZ JULIO/88	DESCUBIERTO TOTAL	35.000 ₧
26-026.573-18 N-89/000235/38	ANGEL PABLO ROBRES FEBRERO Y MARZO/88	DEDUCCIÓN BONIFICACIONES	26.894 ₧
26-027.844-28 N-89/000422/31	INDUSTRIAS ARTESANALES DE LA MADERA, S.A. DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	395.107 ₧
26-028.308-07 R-89/000420/45	PEDRO LACALLE VALGAÑÓN ABRIL/88	DESCUBIERTO TOTAL	12.864 ₧
26-028.409-11 R-89/000421/46	ESTUDIO C 3, S. A. JULIO/88	DESCUBIERTO TOTAL	28.791 ₧
26-028.645-53 R-89/000424/49	DIEGO MARTÍNEZ ANTOÑANZAS OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	33.517 ₧
26-028.757-68 N-89/000569/81	S. A. T. CHAMPIALFARO FEBRERO/89	DESCUBIERTO EMPRESARIAL E.R.E.	66.095 ₧
26-031.249-38 R-89/000588/19	SANTIAGO ARNAIZ SANTAMARÍA NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	92.125 ₧
26-031.286-75 R-89/000591/22 R-89/000594/25	MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A. MARZO/88 MAYO/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	37.220 ₧ 36.311 ₧
26-031.287-76 R-89/000235/54	PEDRO GORDO EGUILUZ OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.328 ₧
26-031.616-17 R-89/000589/20	PROCONSULTOR, S.A. NOVIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	43.185 ₧
26-032.016-29 R-88/004272/87 R-89/000266/85	IGNACIO GOCHI VILLANUEVA SEPTIEMBRE/88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	3.874 ₧ 58.656 ₧

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 19 de junio de 1989.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

*Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1989 y las tasas de recogida de basuras, alcantarillado y canalones del ejercicio 1989 y los arbitrios sobre tenencia de perros del ejercicio 1989* III.C.793

Durante los días 6 y 7 del mes de julio de 1989, se despacharán en las Oficinas de la Casa Consistorial, durante las horas de 6 a 8,30 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos durante los días y horas señalados en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina Municipal de Recaudación de Logroño situada en la calle Bretón de los Herreros, nº 3-2º de lunes a viernes de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: Del 15 de junio de 1989 al 15 de agosto de 1989.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para la efectividad de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de pago por domiciliación en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Arrúbal, a 15 de junio de 1989.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Exposición pública del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Autol. Ampliación Zona Deportiva* III.C.792

El Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 1989, aprobó inicialmente, "El Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Autol. Ampliación Zona Deportiva", en la zona del Paseo del Cidacos, junto a las instalaciones deportivas existentes, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Merino Alvarez, de conformidad con los art. 40 y 41 de la ley del Suelo, y 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del siguiente hábil, al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Este Pleno, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente, con las modificaciones que procedan el mencionado proyecto y lo someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Autol, a 24 de junio de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

*Acuerdo de expropiación forzosa de finca rústica de D. Tomás Molinero Peña, para obras de "presa en el Barranco de Regajo para abastecimiento de agua potable a Cornago"* III.C.794

Visto proyecto técnico de dichas obras, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Segura Graiño, en Madrid y junio de 1988, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de julio de 1988, expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el B.O. de La Rioja nº 110, de fecha 13 de septiembre, a efectos de reclamaciones, sin que se hubiera formulado ninguna.

Considerando que la aprobación del proyecto, declaraba asimismo la utilidad pública de las obras y consecuente ocupación de parcelas afectadas por dicha utilidad pública, las cuales vienen especificadas en el proyecto.

Resultando que la misma Consejería de Agricultura y Alimentación, por Orden de 30 de junio de 1988, publicada en el B.O. de La Rioja nº 81, de fecha 7 de julio de 1988, aprobó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas, incluyendo repetida obra, declarándola de interés general, (incluida en el grupo a), de acuerdo con los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Teniendo en cuenta que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de algunas propiedades rústicas que no corresponde a la titularidad municipal.

La Corporación Municipal, en su mejor ánimo de no perjudicar a los propietarios afectados, acordó indemnizar a los mismos a razón de trece mil pesetas los 2.096 m<sup>2</sup> "de tierra" blanca, más el valor del fruto existente en las mismas, en caso de ocuparlas antes de su recolección. Dicha peritación fue hallada conforme a razón y "justiprecio" por tres de los señores afectados, que ha han percibido su importe.

Solamente D. Tomás Molinero Peña se halla disconforme, pretendiendo una indemnización de 646.000 Pts., por su parcela, que de acuerdo con el "justiprecio" señalado anteriormente solamente vale 19.994 Pts. Teniéndose

igualmente en cuenta que la Riqueza Imponible de la parcela resulta ser de 52,97 Pts., dada su calificación de cereal seco de 2ª clase.

En consecuencia, por no haber llegado a un acuerdo amistoso, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda proceder a la expropiación forzosa de la finca rústica, Parcela nº 918, del Polígono 14, con una superficie de 0,32,30 Has., sita en paraje La Cabezuela, propiedad de D. Tomás Molinero Peña.

Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de 15 días, a través del tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Que se notifique individualmente al propietario afectado, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

Cornago, 8 de junio de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE FUENAMYOR

*Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1989 y las tasas y arbitrios de recogida de basuras, alcantarillado y canalones, bicicletas remolques, rodaje, perros, vado permanente y tránsito de animales correspondientes al ejercicio 1989* III.C.795

Durante los días 10, 11 y 12 del mes de julio de 1989, se despacharán en las Oficinas de la Casa Consistorial, durante las horas de 6 a 8,30 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos durante los días y horas señalados en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina Municipal de Recaudación de Logroño situada en la calle Bretón de los Herreros, nº 3-2º de lunes a viernes de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: Del 1 de julio al 31 de agosto de 1989.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para la efectividad de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de pago por domiciliación en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Fuenmayor, a 15 de junio de 1989.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.796

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	9.714.322
2	Impuestos indirectos .....	1.980.000
3	Tasas y otros ingresos .....	11.879.678
4	Transferencias corrientes .....	11.400.000
5	Ingresos patrimoniales .....	376.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	100.000
7	Transferencias de capital .....	10.450.000
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	15.000.000
TOTAL INGRESOS .....		61.200.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	8.851.658
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	15.101.604
3	Intereses .....	897.124
4	Transferencias corrientes .....	1.320.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	30.000.000
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	4.729.614
TOTAL GASTOS .....		61.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 146, número 3, del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Murillo de Río Leza, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

*Exposición pública de la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de calles de esta localidad*  
III.C.797

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12-6-89, ha adoptado el acuerdo de imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de la prolongación de las calles Jesús Fernández, Pío Díaz, Frontón y Virginia Ruiz y construcción de acera de un tramo de la c/ Gral. Franco.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el acuerdo a información pública por el plazo de treinta días hábiles, durante cuyo plazo, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Murillo de Río Leza, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

*Exposición pública del proyecto de saneamiento y pavimentación de calles de esta localidad*  
III.C.798

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1989, el proyecto técnico de saneamiento y pavimentación de prolongación de las calles Jesús Fernández, Pío Díaz, Frontón y Virginia Ruiz y construcción de acera en un tramo de la c/ Gral. Franco, redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López, y por importe de 8.235.590 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones durante el indicado plazo.

Murillo de Río Leza, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

*Exposición pública del proyecto de instalaciones deportivas 1ª fase de esta localidad*  
III.C.799

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1989, el proyecto técnico de instalaciones deportivas 1ª fase en esta localidad, redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López, y por importe de 14.490.355 Pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones durante el indicado plazo.

Murillo de Río Leza, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.815

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretario en funciones, del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 285/89, seguidos a instancia de María Elva Solana Sáenz y tres más, contra las demandadas, Champialfaro, S.A.T., número 6125, los Sres. Interventores Judiciales de la suspensión de pagos (Sr. Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Elva Solana Sáenz y tres más; contra las demandadas, Champialfaro; S.A.T., número 6125, los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de pagos (Félix Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, condeno a la demandada, Champialfaro, S.A.T. número 6125 y a los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos al abono a cada uno de los actores de las siguientes cantidades: a María Elva Solana Sáenz, la de 288.249 pesetas, a Esther Romano Alfaro, la de 288.249 pesetas, a José Antonio Mulero Castellanos, la de 288.249 pesetas y a María Rosario Cordón Castillo, la de 314.246 pesetas. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir los demandados, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta número 25.000050, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la cuenta número 03.000622.18 de Recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y acuerdo de 10-5-89, del Pleno del Consejo del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Champialfaro, S.A.T. número 6125, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a 13 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.823

Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 489/89, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 60/89, a instancia de Fernando Evangelio Sáenz, contra la empresa S.T.A. Informática, S.A., en reclamación por Acta de Conciliación, habiéndose dictado Auto del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva: Procédase a la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los presentes Autos, y, al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la ejecutada S.T.A. Informática, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 135.640 pesetas, más la de 27.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Librense los despachos precisos. Se acuerda el embargo del vehículo matrícula LO-3709-H, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño. Lo que propongo yo, el Secretario, D. Manuel García-Miguel a V. I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 21 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones, F. Guedan Velasco.

Edicto

IV.816

Doña Flor Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 621/89 seguidos a instancia de Angel Omeñaca Vergara contra Esmaltaciones HESO, S.A., I.N.S. y T.G.S.S. en reclamación por Pensión de Viudedad he acordado citar a la demandada “Esmaltaciones Heso, S.A.” por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sita en Avda. de Pío XII número 33, el próximo día 20 de octubre de 1989, a las 9 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada “Esmaltaciones Heso, S.A.” que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de junio de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.817

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 397/88, a instancia de Entidad Mercantil “Easo Informática, S.A.” contra Mercantil “Gestiones Informáticas, S.A.”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: Logroño, a 30 de mayo de 1989. El Sr. Juan Alberto Fernández Fernández, Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y

su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Easo Informática, S.A.", y defendido por el Letrado D. Pedro María Prusen de Blas, contra Mercantil "Gestiones Informáticas, S.A.", con domicilio en Logroño, C/ República Argentina número 35 bajo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Mercantil "Gestiones Informáticas, S.A.", C/ República Argentina número 35 bajo, de Logroño, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil "Easo Informática, S.A.", de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Ciento Treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas de principal y sus intereses legales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de la mencionada sentencia al demandado en rebeldía, Mercantil "Gestiones Informáticas, S.A.", apercibiéndole que en plazo de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la misma para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 20 de junio de 1989.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.824

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 488/86, a instancia de Doña María de los Angeles Subero Nalda contra Don Manuel Enrique Rico Braco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: Logroño, a tres de septiembre de 1987.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido los presentes autos de Separación Matrimonial, seguido en este Juzgado con el número 488/86, a instancia de Doña María de los Angeles Subero Nalda, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, con domicilio en C/ Travesía de Palacio número 6-3º Izda., representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, y defendida por el Letrado Sr. Loma-Osorio, contra D. Manuel Enrique Rico Braco, mayor de edad, casado, escayolista y vecino de Logroño, en C/ Ribera número 5-1º B, en rebeldía, y Antecedentes de hecho: ... Fundamentos de Derecho: ...

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Doña María de los Angeles Subero Nalda, contra D. Manuel Enrique Rico Braco, debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio canónico contraído por ambos en Logroño el día 3 de noviembre de 1973, declarando asimismo, la disolución, en su caso, del régimen económico matrimonial y acordando las siguientes medidas: a) la patria potestad sobre los cuatro hijos menores de edad, María Soraya, Carolina, Antonio Manuel y Vanesa, permanecerá compartida entre ambos cónyuges, si bien se atribuye su guarda y custodia a la madre, sin perjuicio del régimen de visitas que a instancia del padre, y en ejecución de sentencia pueda establecerse a favor de éste; b) se atribuye a la esposa el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la c/ Ribera número 5-1º B de Logroño, junto con sus enseres y mobiliario, y del que saldrá el marido pudiendo recoger, previo inventario sus enseres de uso personal, y c) dicho demandado deberá satisfacer en concepto de pensión alimenticia a favor de sus 4 hijos la cantidad mensual de treinta mil pesetas, pagaderas por mensualidades adelantadas dentro de los 5 primeros días de cada mes; cantidad, que anualmente, se adaptará a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el I.N.E.; todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Una vez firme llévase nota al Registro Civil de Logroño, y notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, Don Manuel Enrique Rico Braco, apercibiéndole de que en término de cinco días puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 20 de junio de 1989.— El Secretario.

*Edicto*

IV.825

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado número Dos de Logroño en el Expediente de Justicia Gratuita número 206/89 promovidos por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Doña María Vega García Alonso. Por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 30 de junio actual a las nueve horas de su mañana al demandado D. Jesús Izquierdo García, quien al parecer, digo de quien se desconoce el domicilio actual, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma el referido expido el presente en Logroño, a quince de junio de 1989.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.818

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta ciudad, en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 428/88, seguidos a instancia de Servicios de Matadero Municipal de Vitoria Gasteiz, S.A., representado por la Procuradora Doña Pilar Rico Herrero, contra D. Tomás Amutio Sobrón, ultimamente vecino de Baños de Río Tobía, y actualmente en ignorado paradero, libro el presente para que sirva de emplazamiento al demandado Tomás Amutio Sobrón, concediéndole el plazo de diez días para que comparezca en los citados autos, personándose en legal forma con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 13 de junio de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

*Edicto de subasta*

IV.819

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 265/88, a instancias de Ximénez y Cia, S.A. domiciliada en San Sebastián contra D. Angel Morte Fraila, vecino de Alfaro (La Rioja) habiéndose acordado que el día seis de septiembre de 1989, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día cinco de octubre de 1989, a las 10,30 horas en las Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 2 de noviembre de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA**

— Una Pala cargadora marca Calsa modelo 74OB. Valorada en 1.850.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 20 de junio de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.826

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 15-87 del año 1987 por Malos Tratos seguido contra José Luis Tirado Merino, se ha dictado con fecha 9-2-89 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a José Luis Tirado Merino, como autor responsable de una falta de mal trato a las personas, a la pena de multa de 7.500 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; y las costas del Juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 19 de junio de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Cédula de citación*

IV.820

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 211/89, sobre lesiones y daños en circulación, se cita a Glenn Charls y Ilse Charls, con domicilio en Holanda, para que, en concepto de parte y perjudicada, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día seis de septiembre de 1989 y hora de las 11,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerle.

Haro, a 16 de junio de 1989.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.821

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 202/89 sobre lesiones por mordedura de perro se cita a Cristina Marín Cobris, en ignorado domicilio y paradero, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de septiembre de 1989, a las 11,30 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerle.

Haro, a 20 de junio de 1989.— La Secretaria.

## Cédula de citación

IV.822

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 253/89 sobre estafa, se cita a Rafael López Marco, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto

de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de septiembre, a las 11,40 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. Haro, a 20 de junio de 1989.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

##### *Solicitud de licencia para apertura de una granja bovina*

V.B.425

Por D. José Angel Hernández Jimeno, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de una granja bovina de engorde, con emplazamiento en el término de El Prado correspondiente al Polígono 6, Parcela 217.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguilar del Río Alhama, a 5 de junio de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Solicitud de licencia para apertura de un restaurante*

V.B.433

Por Dña. Rosario Isabel Antoñanzas Lorente, actuando en su propio nombre, y en representación de Dña. Antonia Jaime Lorente y D. Jesús M<sup>o</sup> Salcedo Torrealday, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en c/ Grande, n<sup>o</sup> 16-1<sup>o</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de junio de 1989.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

##### *Solicitud de licencia para apertura de un bar-pastelería*

V.B.426

Por Don Nicolás Asensio Alonso, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un local dedicado a bar-pastelería, con emplazamiento en la planta baja de la casa n<sup>o</sup> 21 de la Plaza de Azpilicueta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 29 de junio de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

##### *Solicitud de licencia para apertura de una bodega*

V.B.434

Por parte de D. Alejandro Pérez Serrano, se ha solicitado licencia para establecer una bodega de elaboración y almacenamiento de vinos de origen Rioja, en el n<sup>o</sup> 15 de la calle San Roque de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

##### *Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas*

V.B.427

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la Vega,

Sobargas y Espartal, de Autol (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que, los integrantes de la Comunidad, vienen utilizando por derivación de la margen derecha del río Cidacos, en el término municipal de Autol (La Rioja), mediante un presa de la que parte una acequia que conduce las aguas, siendo destinadas en su recorrido al riego de fincas propiedad de los distintos componentes de la Comunidad, sitas en dicho término municipal, parajes denominados "La Vega", "Sobargas", y "Espartal".

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Calahorra (La Rioja), D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 5 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

##### *Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas*

V.B.428

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del Recajal, Presa de los Trompetas, de Autol (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que, los integrantes de la misma, vienen utilizando por derivación de la margen izquierda del río Cidacos, en el paraje El Recajal, del término municipal de Autol (La Rioja), mediante un presa de la que parte una acequia que conduce las aguas, siendo destinadas, tras diverso recorrido, al riego de fincas propiedad de los distintos componentes de la Comunidad, sitas en dicho término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Calahorra (La Rioja), D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

##### *Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas*

V.B.429

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la presa de la Carmeña, de Autol (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que, los integrantes de la misma, vienen utilizando por derivación del río Cidacos, mediante la presa de la Carmeña, en el término municipal de Autol (La Rioja), con destino al riego de fincas propiedad de los distintos componentes de la Comunidad, sitas en dicho término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Calahorra (La Rioja), D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28—

en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

-----

*Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas*

V.B.430

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Caricente, de Autol (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que, los integrantes de la misma, vienen utilizando por derivación de la margen derecha del río Cidacos, en el paraje El Recajal, del término municipal de Autol (La Rioja), mediante un presa de la que parte una acequia que conduce las aguas, siendo destinadas, tras diverso recorrido, al riego de fincas propiedad de los distintos componentes de la Comunidad, sitas en los términos municipales de Autol y Calahorra.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Calahorra (La Rioja), D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Calahorra y de Autol (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 6 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

-----

*Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas*

V.B.431

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Nuestra Señora de Nieva, de Autol (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que, los componentes de la misma, vienen utilizando por derivación del río Cidacos, en el lugar conocido por "El Puente Viejo", del término municipal de Autol (La Rioja), mediante un presa sita en su margen derecha, de la que parte una acequia que se destina en su recorrido al riego de fincas propiedad de los diversos integrantes de la Comunidad, sitas en el paraje "Nieva", de dicho término municipal, siendo la superficie regable de 2 Has. 90 áreas.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Calahorra (La Rioja), D. Carlos Higuera Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 7 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

-----

*Solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas*

V.B.432

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Corella (Navarra), solicita la inscripción en el Registro de Aguas de Aguas Públicas de los dos aprovechamientos siguientes:

1º) Aprovechamiento denominado "Montecillo" que se realiza en el punto conocido por paraje del Fornillo, del término municipal de Corella (Navarra), mediante la acequia llamada del Montecillo, que es prolongación de la acequia del río Llano, que a su vez, las toma del río Alhama, en el término municipal de Fitero (Navarra), y que se destina al riego de una superficie de 1500 Has., siendo aguas sobradas de invierno y primavera.

2º) Aprovechamiento de la Acequia de Tambarría-Sarda, que toma sus aguas en el paraje Peñarroya, del término municipal de Corella (Navarra), y que es una prolongación de la acequia de Buercemay, que a su vez, toma sus aguas del río Alhama, en dicho término municipal, siendo su destino el riego de 1000 Has., aproximadamente, con aguas sobradas de invierno y primavera.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Corella (Navarra), D. Pedro Contreras Ranera, el día 25 de abril de 1984, nº 435 de su Protocolo, para el primero de los aprovechamientos, y sentencia de fecha 2 de mayo de 1988, dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Pamplona, para el segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cintruénigo, Castejón, Corella, Fitero y Tudela (Navarra) y Alfaro (La Rioja), o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 8 de junio de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## C. Anuncios particulares

### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

*Solicitud de duplicados de documentos*

V.C.36

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo núm. 11.325-8 correspondiente a la Sucursal de Logroño, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de junio de 1989.— Secretaria General.

### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

*Solicitud de duplicados de documentos*

V.C.37

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-16286618-1 de Baños de Río Tobía, 9-68290331-6 y 9-79274307-3 de Logroño; de los Bonos números 18-205.682 de Calahorra, 67-204.186 de Logroño, del Bono Regalo Directo número 65-200180 de El Villar de Arnedo, así como de la Imposición a Plazo Fijo número 28-165.575 de Fuenmayor, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos, Bonos Regalos Directos e Imposiciones a Plazo Fijo a favor de sus titulares.

Logroño, 15 de junio de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

## TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105

# Indices de Disposiciones Generales

Primer Semestre.— Número 1 al 77.— 1989

## Indice Cronológico

1.— Orden de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 20 de 16 de febrero de 1989).

2.— Decreto 1/1989, de 17 de enero, por el que se fija el precio de coste de viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública. (B.O.R. n° 10 de 24 de enero de 1989).

3.— Orden de 2 de febrero de 1989, por la que se fijan medidas de actuación encaminadas a prevenir la introducción de enfermedades exóticas en las explotaciones de conejos y fauna cunícola silvestre de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 19 de 14 de febrero de 1989).

4.— Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente. (B.O.R. n° 19 de 24 de febrero).

5.— Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1989-90. (B.O.R. n° 24 de 25 de febrero de 1989).

6.— Decreto 7/1989, de 24 de febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 24 de 25 de febrero de 1989).

7.— Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 24 de 25 de febrero de 1989). *Modificado por Decreto 31/1989, de 3 de junio.*

8.— Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejoras de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria. (B.O.R. n° 25 de 28 de febrero de 1989).

9.— Orden de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda). (B.O.R. n° 28 de 7 de marzo de 1989).

10.— Decreto 21/89, de 7 de abril, por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. (B.O.R. n° 44 de 13 de abril de 1989).

11.— Decreto 22/1989, de 14 de abril, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. (B.O.R. n° 48 de 22 de abril de 1989).

12.— Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989. (B.O.R. n° 47 de 20 de abril de 1989).

13.— Decreto 24/1989, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria. (B.O.R. n° 52 de 2 de mayo de 1989).

14.— Decreto 25/1989, de 28 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1989. (B.O.R. n° 52 de 2 de mayo de 1989).

15.— Orden de 28 de abril de 1989, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1989, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, en relación con las retribuciones de los funcionarios. (B.O.R. n° 53 de 4 de enero de 1989).

16.— Orden de 10 de mayo de 1989, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990. (B.O.R. n° 61 de 23 de mayo de 1989).

17.— Decreto 26/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de transportes por carretera y cable. (B.O.R. n° 59 de 18 de mayo de 1989).

18.— Decreto 27/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de Protección de Menores. (B.O.R. n° 59 de 18 de mayo de 1989).

19.— Decreto 28/1989, de 12 de mayo, sobre clasificación de los establecimientos hoteleros en La Rioja. (B.O.R. n° 62 de 25 de mayo de 1989). Corrección de errores (B.O.R. n° 65 de 1 de junio de 1989).

20.— Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales. (B.O.R. n° 68 de 8 de junio de 1989).

21.— Decreto 31/1989, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 68 de 8 de junio de 1989).



## Índice Sistemático

### Leyes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.— Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989. (B.O.R. n.º 47 de 20 de abril de 1989).

2.— Ley 2/1989, de 23 de mayo, reguladora del procedimiento de agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del personal al servicio de las Corporaciones Locales. (B.O.R. n.º 68 de 8 de junio de 1989).

### Decretos del Consejo de Gobierno

3.— Decreto 1/1989, de 17 de enero, por el que se fija el precio de coste de viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública. (B.O.R. n.º 10 de 24 de enero de 1989).

4.— Decreto 4/1989, de 3 de febrero, de unificación de las Comisiones de Urbanismo de La Rioja y Regional de Medio Ambiente. (B.O.R. n.º 19 de 24 de febrero).

5.— Decreto 7/1989, de 24 de febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 24 de 25 de febrero de 1989).

6.— Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 24 de 25 de febrero de 1989). *Modificado por Decreto 31/1989, de 3 de junio.*

7.— Decreto 21/89, de 7 de abril, por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. (B.O.R. n.º 44 de 13 de abril de 1989).

8.— Decreto 22/1989, de 14 de abril, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. (B.O.R. n.º 48 de 22 de abril de 1989).

9.— Decreto 24/1989, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria. (B.O.R. n.º 52 de 2 de mayo de 1989).

10.— Decreto 25/1989, de 28 de abril, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1989. (B.O.R. n.º 52 de 2 de mayo de 1989).

11.— Decreto 26/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de transportes

por carretera y cable. (B.O.R. n.º 59 de 18 de mayo de 1989).

12.— Decreto 27/1989, de 12 de mayo, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de Protección de Menores. (B.O.R. n.º 59 de 18 de mayo de 1989).

13.— Decreto 28/1989, de 12 de mayo, sobre clasificación de los establecimientos hoteleros en La Rioja. (B.O.R. n.º 62 de 25 de mayo de 1989). *Corrección de errores* (B.O.R. n.º 65 de 1 de junio de 1989).

14.— Decreto 31/1989, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 8/1989, de 24 de febrero, por el que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 68 de 8 de junio de 1989).

### Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

15.— Orden de 28 de abril de 1989, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1989, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, en relación con las retribuciones de los funcionarios. (B.O.R. n.º 53 de 4 de enero de 1989).

16.— Orden de 10 de mayo de 1989, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990. (B.O.R. n.º 61 de 23 de mayo de 1989).

### Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación

17.— Orden de 2 de febrero de 1989, por la que se fijan medidas de actuación encaminadas a prevenir la introducción de enfermedades exóticas en las explotaciones de conejos y fauna cunícola silvestre de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 19 de 14 de febrero de 1989).

18.— Orden de 10 de enero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 20 de 16 de febrero de 1989).

19.— Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1989-90. (B.O.R. n.º 24 de 25 de febrero de 1989).

20.— Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejoras de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria. (B.O.R. n.º 25 de 28 de febrero de 1989).

21.— Orden de 1 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda). (B.O.R. n.º 28 de 7 de marzo de 1989).

